

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DIVORCIO No. 202100229

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso en el libelo y anexos presentados en nombre de GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida, a través de apoderado judicial, **DE COMÚN ACUERDO** por los señores **GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ.**

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388 ibídem, con el fin de que intervenga en interés del niño JUAN PABLO HERNÁNDEZ HERRERA.

RECONOCER personería al doctor ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de los señores GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA